



Resolución Directoral Nacional N° 204-2010-BNP

Lima, 13 DIC. 2010

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS; el Informe N° 263-2010-BNP/OA, de fecha 02 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Oficio N° 312-2010-SGUNESCO, de fecha 27 de setiembre de 2010, la Secretaría General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, hace de conocimiento que el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe CERLALC, UNESCO, ha organizado el “**I Comité Intergubernamental para la definición de la Ley tipo para el fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas**”, que se realizará en la ciudad de Bogotá-Colombia del 06 al 10 de diciembre de 2010; solicitando se designe un representante de la Biblioteca Nacional del Perú y manifestando que los gastos de viaje serían asumidos por CERLALC;

Que, mediante Oficio N° 156-2010-BNP/DN, de fecha 20 de octubre de 2010, el Doctor Ramón Elías Mujica Pinilla, Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, comunica a la Señora María Isabel Miyán de Chiabra, Secretaria General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, la participación de la licenciada Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, en el I Comité Intergubernamental para la definición de la Ley tipo para el fomento de la Lectura el Libro y las Bibliotecas como representante de la Institución;

Que, de acuerdo con el Artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-9-PCM, “...la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidores fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según nivel de carrera, grupo ocupación y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez...”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, donde se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, se indica en el “...

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 204 -2010-BNP (Cont.)

Artículo 11.- Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estados.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del titular de la Entidad correspondiente...”;

Que, en la Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, que aprobó el “Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú” en su Artículo 60°.- indica “...El trabajador, al término de la Comisión de Servicios, presentará un informe escrito sobre cumplimiento de la labor...”;

Que, mediante Memorándum N° 542-2010-BNP/SG, la licenciada Sheyla Tuesta García, Secretaria General de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita se gestione la autorización de Comisión de Servicio de la licenciada Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, para que participe en el I Comité Intergubernamental para la definición de la Ley tipo para el fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo, establece la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, señalando que “ la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, de acuerdo a los informes de los Vistos, el Director General de la Oficina de Administración opina favorablemente respecto a la autorización de comisión de servicio de la licenciada Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, para participar en el I Comité intergubernamental para la definición de la Ley tipo para el fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, y;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, por Comisión de Servicio, el viaje de la licenciada Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, para participar en el **“I Comité intergubernamental para la definición de la Ley tipo para el fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas”**, que se realizará en la ciudad de Bogotá-Colombia del 06 al 10 de diciembre de 2010, organizado por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe CERLALC, UNESCO.



Resolución Directoral Nacional N° 204-2010-BNP

Artículo Segundo.- La Funcionaria indicada en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a la Resolución Directoral Nacional N° 078-208-BNP, que aprobó el “Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú”, se encuentra obligada “... al término de la comisión de servicios, presentar un informe escrito sobre cumplimiento de la labor...”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú